



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, PARA EL BARRIO "ESTACIÓN", DE LA COMUNA DE POZO ALMONTE.

RESOLUCION EXENTA N.º 367/

IQUIQUE, 13 JUN 2023

VISTOS:

- a) Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios".
- b) La Resolución Exenta N.º 4119 de 2008 y sus modificaciones (V. y U.) que contiene el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta N° 732 de fecha 26.10.2022 de esta SEREMI, mediante la cual se ha seleccionado en la comuna de Pozo Almonte, el Barrio "Estación" para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio", período 2023 en adelante.
- d) El convenio de fecha 09 de junio de 2023, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Barrio "Estación".
- e) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V y U), y el Decreto Supremo N° 43, (V y U), de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación del Programa "Recuperación de Barrios" de fecha 09 de junio de 2023, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, del siguiente tenor:

En Pozo Almonte, a 09 de junio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Diego Rebolledo Flores**, ambos domiciliados para estos efectos

en Patricio Lynch N°50, comuna de Iquique; y la Municipalidad de Pozo Almonte representada por su alcalde, don **Richard Godoy Aguirre**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Balmaceda N° 276, Comuna de Pozo Almonte, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 732 de fecha 26 de octubre 2022, se ha seleccionado en la comuna de Pozo Almonte, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

| Nombre barrio | Estación | |
|---------------------------------------|----------|------------------------------------|
| Polígono de Intervención del Programa | Norte | Calle Salitrera Iris / Buen Retiro |
| | Sur | Calle Kerima / Mauque / Victoria |
| | Este | Calle Pampa Germania |
| | Oeste | Calle Circunvalación |
| Número de viviendas | 346 | |

CUARTO: En el Barrio "Estación", durante la primera fase de implementación se desarrollará el Estudio Básico denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE BASE: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO, Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "33". Por lo tanto, será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el Barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
3. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
8. Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
9. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la

intervención del Programa.

10. Transferir al Municipio los montos necesarios para la implementación del programa cuando corresponda, mediante la suscripción del respectivo convenio de implementación.

11. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la Región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU Región de Tarapacá, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Por su parte, el municipio se compromete a:

1. Nombrar a una Contraparte Municipal para coordinar la ejecución del Programa. Este profesional deberá coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, de articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del programa en el interior del municipio. Para esto se deberá constituir una Mesa técnica Comunal con representantes de las siguientes unidades: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO.

2. Esta Mesa Técnica Comunal deberá constituirse como mínimo para las siguientes instancias: Presentación de Diagnóstico Compartido al Municipio y presentación del Plan Maestro al municipio.

3. Cumplir con los productos y plazos de implementación del programa en todas sus fases, según se especifica en el convenio de implementación y los TDR.

4. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.

5. Informar mensualmente a la SEREMI las rendiciones sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo que se detalla en convenio de implementación.

6. Durante el proceso del diagnóstico y elaboración de plan maestro se deberá trabajar con todas las organizaciones formales e informales del Barrio "Estación", Para que la Conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) se efectúe previo a la firma del contrato de Barrio. En este proceso el municipio deberá velar para que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del Barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos.

7. Participar en Mesas Técnicas Comunales y Regionales

8. Velar por la correcta ejecución presupuestaria de los Barrios que se implementen en la comuna, informando a la respectiva Seremi los saldos por rendir de los montos transferidos.

9. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio en virtud de los acuerdos de convivencia que se suscribirán para abordar este compromiso.

OCTAVO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS) en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

NOVENO: La implementación del programa se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por

tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.

DÉCIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

UNDÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Tarapacá, aceptar dicha solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DUODÉCIMO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Diego Rebolledo Flores, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 43, (V. y U.), del 20 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la de don Richard Godoy Aguirre, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, consta en Decreto Alcaldicio N° 3551 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

DRF/COG/ VGC/JCM/ DFV
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte
- Programa Recuperación de Barrios
- Sección jurídica
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**

JUN 09 2023

En Pozo Almonte, a, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Diego Rebolledo Flores**, ambos domiciliados para estos efectos en Patricio Lynch N°50, comuna de Iquique; y la Municipalidad de Pozo Almonte representada por su alcalde, don **Richard Godoy Aguirre**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Balmaceda N° 276, Comuna de Pozo Almonte, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 732 de fecha 26 de octubre 2022, se ha seleccionado en la comuna de Pozo Almonte, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

| Nombre barrio | Estación | |
|---------------------------------------|----------|------------------------------------|
| Polígono de Intervención del Programa | Norte | Calle Salitrera Iris / Buen Retiro |
| | Sur | Calle Kerima / Mauque / Victoria |
| | Este | Calle Pampa Germania |
| | Oeste | Calle Circunvalación |
| Número de viviendas | 346 | |



Handwritten signature

CUARTO: En el Barrio "Estación", durante la primera fase de implementación se desarrollará el Estudio Básico denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE BASE: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO, Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "33". Por lo tanto, será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el Barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
3. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
8. Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
9. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
10. Transferir al Municipio los montos necesarios para la implementación del programa cuando corresponda, mediante la suscripción del respectivo convenio de implementación.
11. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la Región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU Región de Tarapacá, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Por su parte, el municipio se compromete a:

1. Nombrar a una Contraparte Municipal para coordinar la ejecución del Programa. Este profesional deberá coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, de articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del programa en el interior del municipio. Para esto se deberá constituir una Mesa técnica Comunal con representantes de las siguientes unidades: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO.
2. Esta Mesa Técnica Comunal deberá constituirse como mínimo para las siguientes instancias: Presentación de Diagnóstico Compartido al Municipio y presentación del Plan Maestro al municipio.
3. Cumplir con los productos y plazos de implementación del programa en todas sus fases, según se especifica en el convenio de implementación y los TDR.
4. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar

disponible en las tres fases del Programa.

5. Informar mensualmente a la SEREMI las rendiciones sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo que se detalla en convenio de implementación.
6. Durante el proceso del diagnóstico y elaboración de plan maestro se deberá trabajar con todas las organizaciones formales e informales del Barrio "Estación", Para que la Conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) se efectúe previo a la firma del contrato de Barrio. En este proceso el municipio deberá velar para que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del Barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos.
7. Participar en Mesas Técnicas Comunes y Regionales
8. Velar por la correcta ejecución presupuestaria de los Barrios que se implementen en la comuna, informando a la respectiva Seremi los saldos por rendir de los montos transferidos.
9. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio en virtud de los acuerdos de convivencia que se suscribirán para abordar este compromiso.

OCTAVO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS) en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

NOVENO: La implementación del programa se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.

DÉCIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

UNDÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Tarapacá, aceptar dicha solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DUODÉCIMO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio.



42

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Diego Rebolledo Flores, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 43, (V. y U.), del 20 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la de don Richard Godoy Aguirre, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, consta en Decreto Alcaldicio N° 3551 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes




RICHARD GODOY AGUIRRE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE






DIEGO REBOLLEDO FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN TARAPACÁ